

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Segundo

###### *Edicto*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas del Departamento Segundo de Enjuiciamiento, mediante providencia de fecha 13 de noviembre de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-150/00, Correos, Barcelona, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance, como consecuencia de las irregularidades detectadas en fecha 3 de diciembre de 1996, en la sucursal número 3 de Correos y Telégrafos de Sabadell (Barcelona).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 17 de noviembre de 2000.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—67.038.

### TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### MADRID

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

###### SECCIÓN QUINTA

###### *Edicto-Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 20.364/97, interpuesto por doña Blanca Ligia Rodríguez Ricardo, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Ilmos. Sres.:

Presidente: Arana Azpitarte de Mateo Menéndez.

En la villa de Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores autos procedentes del "Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjería", y ante la imposibilidad de mantener el número de Registro dado en origen por dicho Grupo, pues con dicho número ya se encuentra en tramitación otro recurso en esta Sección, no siendo válida por otra parte, la reenumeración con la que nos han remitido las actuaciones, pues no se ha seguido un orden numérico consecutivo y correlativo desde el 20.000, se acuerda:

Registrar el presente recurso con el número 20.364/97, que es el único que en lo sucesivo

se tendrá en cuenta a efectos de identificación de escritos.

La anterior comunicación del Colegio de Abogados de Madrid únase y habiéndose denegado el derecho a la Justicia Gratuita a la recurrente, requiérase a doña Blanca Ligia Rodríguez Ricardo, para que en el plazo de diez días se persone con letrado o procurador de su elección que le representa con poder al efecto, y bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones para el caso de no verificarlo.

Visto el contenido de la anterior diligencia y siendo desconocido el domicilio actual de la recurrente notifíquese la presente resolución a través de publicación de la correspondiente cédula en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Ilmo. Sr. Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la recurrente doña Blanca Ligia Rodríguez Ricardo expido la presente que firmo en Madrid a 6 de noviembre de 2000.—Don Francisco Javier Nogales Romeo.—67.024.

###### SECCIÓN PRIMERA

###### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 43/98, a instancias de don Jummay Miunatu, contra resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid que acordó la expulsión, por la presente se notifica a usted la resolución recaída en fecha 18 de abril de 2000, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia. Ilmos. Sres.:

Presidente, De Mateo Menéndez y Sanz Heredero.

En Madrid, a dieciocho de abril de dos mil.

Dada cuenta, el anterior escrito únase al recurso de su razón y entréguese copia a don Jummay Miunatu Okuboye, a quien se requiere mediante notificación de la presente providencia para que en el improrrogable plazo de diez días se persone representado por nuevo Letrado o Procurador con poder al efecto, y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de tenerle por desistido en la representación que hasta la fecha ostenta al Letrado don Fernando Doria Fernández, y acordar el archivo de las presentes actuaciones. Transcurrido el plazo dese cuenta. Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación ante esta misma Sección. Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Ilmo. Sr. Presidente, ante mí, el Secretario, doy fe.»

El plazo a que se refiere la anterior resolución, comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jummay Miunatu Okuboye, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido la presente que firmo y sello en Madrid a 6 de noviembre de 2000.—El Secretario.—67.010.

###### SECCIÓN PRIMERA

###### *Edicto-Cédula de notificación*

Don Francisco Javier Nogales Romeo, Secretario de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid,

Certifico: Que en esta Sección se tramita recurso número 10.974/98, interpuesto por doña Bela Muntean, en el que se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia. Ilmos. Sres.:

Presidente: Arana Azpitarte de Mateo Menéndez.

En la villa de Madrid, a dieciocho de enero de dos mil.

Dada cuenta, por recibidos los anteriores autos procedentes del "Grupo de Apoyo para Asuntos de Extranjería", regístrese y visto su estado procesal, habiéndose denegado el derecho a la Justicia Gratuita al recurrente, requiérase a doña Bela Muntean para que, en el plazo de diez días, se persone con letrado o procurador de su elección que le represente con poder al efecto, y bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones para el caso de no verificarlo.

Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma Sección.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Ilmo. Sr. Presidente, ante mí, el Secretario, que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la recurrente doña Bela Muntean, expido la presente que firmo en Madrid a 6 de noviembre de 2000.—Don Francisco Javier Nogales Romeo.—67.022.

###### SECCIÓN PRIMERA

###### *Cédula de notificación*

En virtud de lo acordado en el recurso seguido ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Madrid, con el número 768/94, a instancias de «Dial Discos, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas que desestimó la concesión de una marca, por la presente se notifica a usted la resolución recaída con fecha 6 de octubre de 2000, que es del tenor literal siguiente:

«Providencia. Ilmos. Sres.:

Presidente, Arana Azpitarte y Sanz Heredero.

En Madrid, a seis de octubre de dos mil.

Dada cuenta, la anterior comunicación de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, a la que se adjunta certificación de la resolución dictada por la misma. Acúcese recibo, cúmplase y con testimonio de la Sentencia dictada por esta Sala, resolución del Tribunal Supremo y atenta comunicación, devuélvase el expediente administrativo al Organismo correspondiente, a fin de que se sirva llevarla a puro y debido efecto, adoptando las resoluciones que procedan y practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, solicitando acusen recibo en el término de diez días. Contra la presente resolución cabe recurso de súplica, en el plazo de cinco días desde su notificación ante esta misma Sección. Lo acordaron los señores